

Anexo 1**CRITERIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS ECONÓMICOS Y DETERMINACIÓN DE PARTES RELACIONADAS DE LOS INSTITUTOS PÚBLICOS DE PREVISIÓN SOCIAL****1. GRUPOS ECONÓMICOS**

Los criterios para determinar la conformación de un grupo económico por propiedad directa o indirecta o por gestión ejecutiva son los siguientes:

1.1 RELACIÓN POR PROPIEDAD DIRECTA

- a) Se considerarán como integrantes de un grupo económico a una empresa y al accionista, ya sea persona natural o jurídica, que en forma individual posea al menos el veinte por ciento (20%) del capital social de la empresa mencionada. Para fijar dicho porcentaje, cuando el accionista sea persona natural, se le sumará a su participación accionaria la de su cónyuge y parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad.
- b) Empresas cuyos accionistas en común posean una participación conjunta que represente el 40% o más del capital social de cada una de ellas.

1.2 RELACION POR PROPIEDAD INDIRECTA

- a) Se considerarán como integrantes de un grupo económico las personas naturales o jurídicas cuya participación accionaria en una sociedad, a través de otras personas jurídicas, sea igual o mayor al veinte por ciento (20%) de su capital social, y esta última a su vez participe en al menos la misma proporción accionaria en otra persona jurídica.

1.3 RELACION POR GESTION

- a) Se considerarán integrantes de un grupo económico a los miembros de la Junta Directiva o Consejo de Administración, Gerente General, o su equivalente, de las sociedades que formen un grupo económico, de conformidad con los criterios establecidos en el numeral 1.1 del presente anexo, así como sus cónyuges y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.
- b) Las sociedades que tengan en común una tercera parte o más de los miembros de sus Juntas Directivas o Consejo de Administración, el Gerente General, o su equivalente.

2. PARTES RELACIONADAS

Los criterios para determinar la relación por propiedad directa o indirecta o por gestión, así como el control o influencia significativa de una persona natural o jurídica con un Instituto, son los siguientes:

2.1 RELACIÓN POR PROPIEDAD DIRECTA

- a) Serán consideradas partes relacionadas por propiedad directa las sociedades en las cuales los Institutos tengan acciones o participaciones iguales o mayores al diez por ciento (10%) del capital social pagado de las mismas.

2.2 RELACIÓN POR PROPIEDAD INDIRECTA

- a) Serán consideradas partes relacionadas por propiedad indirecta las sociedades en las cuales un Instituto tenga una participación accionaria igual o mayor al diez por ciento (10%) del capital social pagado de las mismas a través de otra u otras sociedades.

2.3 RELACIÓN POR GESTIÓN

Serán consideradas partes relacionadas por gestión de un Instituto las siguientes:

- a) Los miembros de la Junta Directiva, Directorio de Especialistas u órgano equivalente, principales funcionarios del Instituto, sus cónyuges, compañero(a) de hogar por unión de hecho o libre y parientes hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.
- b) Un Instituto y otra sociedad que tengan en común una tercera parte o más de los miembros de sus Junta Directiva, Consejo de Administración, Directorio de Especialistas u órgano equivalente, Gerente Generales o sus equivalentes.
- c) Un Instituto y otra sociedad que tengan en común un miembro o más de sus Junta Directiva, Consejo de Administración, Directorio de Especialistas u órgano equivalente, Gerente Generales o sus equivalentes que estén en situación de ejercer o ejerzan influencia significativa en esas sociedades,

- d) Las sociedades en las cuales una o más de las personas mencionadas en el literal a) tengan una participación directa o por medio de otras sociedades, igual o mayor al diez por ciento (10%) del capital social pagado de dichas sociedades. En la determinación del porcentaje de participación señalado en el presente literal se considerará la participación de los cónyuges, compañero(a) de hogar por unión de hecho o libre o parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad.
- e) Las sociedades en donde una de las personas naturales relacionadas con el Instituto ocupen, según se establece en el literal a) de este numeral, el cargo de gerente general, representante legal u otro equivalente.

Anexo 2

INTEGRACIÓN DE INVERSIONES FONDOS DE CAPITALIZACIÓN COLECTIVA
(En Lempiras)

Nombre de la Entidad _____

Mes Reportado _____

24/

Tipo de Cambio1 _____

Tipo de Cambio2 _____

1/	2/	3/	4/	5/	6/	7/	8/	9/	10/	11/	12/	13/	14/	15/	16/	17/	18/	19/	20/	21/	22/	23/
Nombre del Emisor	Grupo Económico	Tipo de Instrumento	No. de Instrumento	Agencia Calificadora	Calificación de la Emisión	Fecha Última Calificación	Precio del Instrumento	Tipología de Inversión según Límite por Sector	Tipología de Inversión según Límite por Instrumento	Valor Nominal	Depreciaciones o Estimaciones	Prima / Descuento	MONTO INVERTIDO		Tasa Nominal	Plazo (Días)	Fecha de Compra	Fecha de Emisión	Fecha de Vencimiento	Rendimiento Obtenido a la Fecha	Destino de Inversión por Vencer (0-30 días)	Moneda
													Moneda Nacional	Moneda Extranjera								
Cartera De Préstamos De Consumo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A									N/A	N/A	N/A	N/A		N/A	
Cartera de Préstamos de Vivienda	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A									N/A	N/A	N/A	N/A		N/A	
Propiedad, Planta y Equipo	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A									N/A	N/A	N/A	N/A		N/A	
Propiedades de Inversión	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A									N/A	N/A	N/A	N/A		N/A	
Emisor ...																						
Emisor ...																						
Emisor ...																						
Emisor ...																						
Emisor ...																						
Emisor ...																						
Emisor ...																						
Emisor ...																						
Suma Total de Inversiones													L.	L.						L.		

Gerente General, Presidente Ejecutivo o director	Contador General	Auditor Interno	Gerente de Inversiones
---	------------------	-----------------	---------------------------

NOTAS:

- 1/ Consignar el nombre del emisor de títulos valores.
- 2/ Conjunto de dos o más personas, naturales o jurídicas, no relacionadas a un Instituto, que mantienen entre sí relación directa (se presenta entre dos personas naturales o jurídicas sin intervención de una tercera persona que sirva de vínculo entre aquellas) o indirecta (existe cuando una persona natural o jurídica posee acciones del capital social de otra persona jurídica por medio de su cónyuge o los parientes dentro de los grados definidos, o a través de otra u otras personas jurídicas) de propiedad (relación directa o indirecta que mantienen las personas naturales y/o jurídicas por la tenencia de acciones o participación de capital en una o más entidades,) o gestión ejecutiva (la realizan aquellas personas que, teniendo o no participación en la propiedad, ocupen en las instituciones financieras u otras sociedades u organizaciones que forman parte del grupo económico, los siguientes cargos: miembros de la junta directiva o consejo de administración, gerente general o su equivalente).
- 3/ Los Tipos de Instrumento pueden ser:
 - 1. CDPF (Certificado de Depósito a Plazo Fijo en Moneda Nacional)
 - 2. CDPF\$ (Certificado de Depósito a Plazo Fijo en Moneda Extranjera)
 - 3. Acciones
 - 4. BGDH (Bonos del Gobierno de Honduras en Moneda Nacional)
 - 5. BGDH\$ (Bonos del Gobierno de Honduras en Moneda Extranjera)
 - 6. BC (Bonos Corporativos)
 - 7. BSP\$ (Bonos del Sector Privado Moneda Extranjera)
 - 8. LBCH (Letras de Banco Central de Honduras)
 - 9. Otros instrumentos financieros
- 4/ Consignar el número del Instrumento de la columna "Tipo de Instrumento".
- 5/ Consignar el nombre de la sociedad calificadora de riesgos que realizó la calificación del producto financiero o activo.
- 6/ Es la nomenclatura de calificación otorgada a la emisión o emisor por parte de la Agencia Calificadora de Riesgos.
- 7/ Consignar la última fecha de actualización de la calificación de la emisión, es expresada en formato día/mes/año.
- 8/ Es la valoración del precio de mercado o teórico, expresado entre 0 y 100%, para cada uno de los instrumentos financieros, obtenido con base en los algoritmos, criterios técnicos y estadísticos, o, modelos de valuación.
- 9/ Consignar la tipología de inversión por Sector según indica el Reglamento de Inversiones Artículo 42:
 - 42-a (Valores emitidos por Gobierno Central, Banco Central de Honduras (BCH), Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI) e Instituciones Descentralizadas y Autónomas del Estado).
 - 42-b (Valores emitidos por empresas del Sector Privado Local).
 - 42-c (Préstamos personales a afiliados, empleados permanentes, jubilados y pensionados del sistema).
 - 42-d (Valores emitidos por empresas, instituciones y gobiernos extranjeros).
 - 42-e (Valores emitidos o garantizados por Instituciones Financieras Supranacionales).

10/ Consignar la tipología de inversión por Instrumento según indica el Reglamento de Inversiones Artículo 43:

43-a (Instrumentos de Deuda del Sector Privado Local).

43-b (Valores de Deuda, emitidos por el Sistema Financiero, menores o iguales a 366 días).

43-c (Certificados de Participación, emitidos por Fondo de Inversión ya constituidos y valores emitidos en proceso de titularización).

43-d (Certificados de Participación (fideicomisos), estructurados por entidades financieras autorizadas por la CNBS).

43-e (Valores o certificados de Participación (fideicomisos), estructurados según Artículo 19 de Ley Marco del Sistema de Protección Social).

43-f (Acciones comunes o preferentes o bonos convertibles en acciones de empresas en Bolsas de Valores).

43-g (Valores garantizados, estructurados por el Sistema Financiero para proyectos habitacionales).

43-h (Valores de Deuda emitidos por el sector privado no financiero).

43-i (Acciones emitidas por Sociedades Anónimas de capital privado constituidas en el país).

43-j (Notas estructuradas de emisores nacionales o extranjeros).

43-k (Propiedad Planta y Equipo para uso propio del Instituto).

43-l (Propiedades de Inversión).

43-m (Depósitos para manejo de efectivo, sin importar su modalidad denominación monetaria).

43-n (Otros instrumentos distintos a los antes expuestos, que a criterio del Órgano de Dirección proporcionen adecuado nivel de rentabilidad, seguridad, liquidez y diversificación)

11/ Es el que se le asigna a un bien o a un título que es proporcionado por un emisor, es decir, que debe estar expuesto de manera explícita en el texto del propio título.

12/ Consignar las depreciaciones o estimaciones relacionadas a la inversión.

13/ Es el valor adicional al valor nominal de los valores que se cobra o descuenta al enajenarlas.

14/ Consignar el monto invertido en Moneda Nacional (L).

15/ Consignar el monto invertido en Moneda Extranjera (USD\$, € u otra), es expresado en Lempiras.

16/ Índice que se expresa en forma de porcentaje y se usa para estimar la rentabilidad de las inversiones.

17/ Es la vigencia en días de un título valor.

18/ Fecha en que se realiza la compra de un título valor ya existente, es expresada en formato día/mes/año.

19/ Fecha en que se produce la emisión de un título valor, es expresada en formato día/mes/año.

20/ Fecha en que culmina el periodo de la inversión, es expresada en formato día/mes/año.

21/ Consignar el valor acumulado del rendimiento obtenido a la fecha del reporte.

22/ Señala la acción por realizar para los instrumentos que vencen en 30 días o menos, elegir una de las siguientes opciones:

1. Renovación total en la misma institución emisora.
2. Renovación parcial en la misma institución emisora.
3. Cancelación total del instrumento para inversión en otra institución.
4. Cancelación parcial del instrumento para inversión en otra institución.
5. Cancelación total del instrumento.
6. Otros.

23/ Consignar el símbolo del tipo de moneda de la inversión realizada (L, US\$, €, entre otras)

24/ Consignar el factor cambiario equivalente en lempiras a ser utilizado:

Tipo de Cambio1 (Moneda Dólares), expresado en lempiras.

Tipo de Cambio2 (Moneda diferente a Dólares), expresado en lempiras.